



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2016-00053-00.
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR.
DEMANDANTE: INGRID MARTINEZ APARICIO.
DEMANDADO: ZAIDA ROSA NIETO MENDEZ

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: al despacho el presente proceso informándole que la parte demandante (beneficiario de los alimentos hoy mayor de edad) informa que el pagador CONSORCIO FOPEP no ha realizado el descuento del 20% correspondiente a cuotas alimentarias futuras y solicita información al respecto. Sírvase proveer. Soledad, 4 de febrero de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, CUATRO (04) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que la parte demandante solicito se explique las razones por la que la demandada CONSORCIO FOPEP no ha consignado los dineros correspondientes al embargo decretado en audiencia de fecha 9 de diciembre de 2016, correspondientes al 20% de la pensión y mesadas adicionales que recibe la demandada ZAIDA ROSA NIETO MENDEZ y a favor del joven GUILLERMO MANUEL MENDEZ MARTINEZ APARICIO. De igual forma pide que, se sirvan enviarle copia simple de los soportes que dieron origen a la posible exclusión de la nómina del concepto por Embargo de Alimentos o de la posible terminación del mismo.

De igual manera, se verifico que el ultimo pago realizado fue el 05 de septiembre de 2018, dejando claro que mediante auto de fecha 27/08/2018, se ordenó oficial al pagador para que de ahí en adelante consignara los dineros descontados al demandado a la cuenta de ahorros de la demandante No. 819817151 del banco av-villas, lo cual le fuera comunicado al respectivo pagador mediante oficio No. 2347 de agosto 27 de 2018. por lo que este despacho,

ORDENA:

Requerir al pagador y/o cajero de la entidad CONSORCIO FOPEP, a fin de que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho, en relación al descuento del 20% de la mesada pensional que recibe la demandada ZAIDA ROSA NIETO MENDEZ, los cuales conforme a lo ordenado en auto de fecha 27/08/2018, se le informó que de ahí en adelante consignara los dineros descontados al demandado a la cuenta de ahorros de la demandante No. 819817151 del Banco av-villas, lo cual le fuera comunicado al respectivo pagador mediante oficio No. 2347 de agosto 27 de 2018. Lo anterior dado que la parte actora se queja de no haber recibido por parte del CONSORCIO FOPEP los dineros correspondientes al embargo decretado en audiencia de fecha 9 de diciembre de 2016, correspondientes al 20% de la pensión y mesadas adicionales que recibe la demandada ZAIDA ROSA NIETO MENDEZ y a favor del joven GUILLERMO MANUEL MENDEZ MARTINEZ APARICIO. De igual forma pide que, se sirvan enviarle copia simple de los soportes que dieron origen a la posible exclusión de la nómina del concepto por Embargo de Alimentos o de la posible terminación del mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA